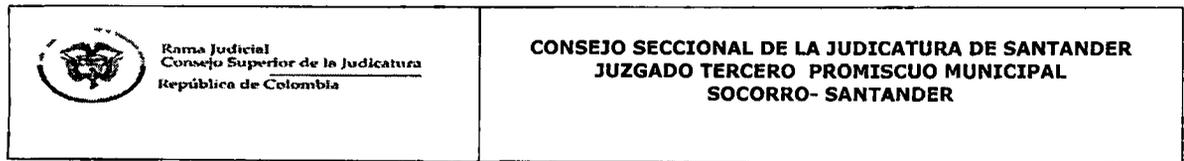


Constancia: Al despacho la solicitud de fijar caución para levantamiento de medida cautelar, sírvase proveer. Socorro Santander 27 de Noviembre de 2023.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria.



Socorro S., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
RAD. 2014-00533-00

Verificado el contenido de la constancia que antecede, se tiene por resolver la solicitud de monto de caución para levantamiento de medida cautelar y el reconocimiento de personería para el profesional que eleva la misma.

Respecto de la primera solicitud, se tiene que el artículo 602 del Código General del Proceso consagra

“Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros: El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel”.

Así, de acuerdo al inciso primero de la norma citada resulta procedente fijar la caución consistente en póliza de seguro por el valor que indica la norma en cita, y condensado en la parte resolutive de la presente providencia, habida cuenta que la última liquidación de crédito aprobada es por la suma de \$10.510.409,72.

Respecto del reconocimiento de personería, se tiene que verificado el memorial poder, el mismo se ajusta al contenido normativo del artículo 75 del CGP y en consecuencia se hará el respectivo reconocimiento al profesional de derecho.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

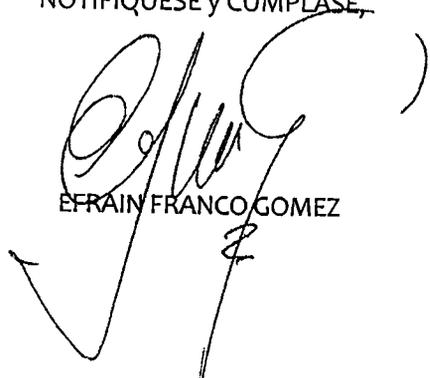
RESUELVE

1°. Fijar caución que el demandado deberá prestar por el valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$15.765.614,58), equivalente al valor actual aprobado de la ejecución aumentado en un cincuenta por ciento (50%), para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente pronunciamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2°. TENER al Dr. AVELINO CALDERON RANGEL como apoderado del demandado JAIME CELIS MARTINEZ, con las facultades a él otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso ejecutivo 2015-00305-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias.

Socorro, 27 de noviembre de 2023

LUISA FERNANDA SIERRA MORA

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho acepta la sustitución de poder que hace Silvia Juliana Barrera Toloza, en consecuencia, téngase como apoderada sustituta de la demandante Emérita Calderón Osorio a la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro (S) MARYOLY PADILLA CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.363.230 con código estudiantil No. 541201201, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ

Proceso ejecutivo 2017-00180-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias.

Socorro, 27 de noviembre de 2023

LUISA FERNANDA SIERRA MORA

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho acepta la sustitución de poder que hace Ingrid Stefanya Fuentes Cruz, en consecuencia, téngase como apoderada sustituta del del demandante José Santos Benítez Rincón a la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro (S) NATALIA GUACANEME PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.482.821 con código estudiantil No. 541201223, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

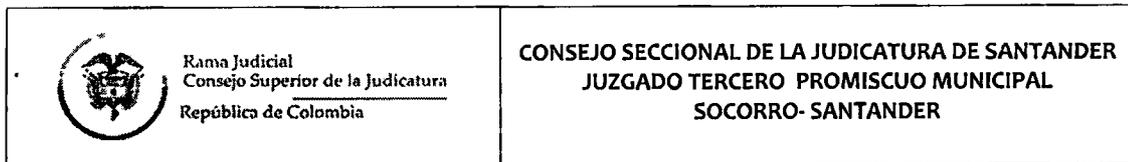
El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ

CONSTANCIA: al despacho la solicitud de adición de costas. Sírvase proveer, socorro Santander 27 de Noviembre de 2023.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria



Socorro S., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2020-00197-00

En atención a la solicitud que antecede suscrita por la cesionaria MARIA LILIA PINZON CARDENAS, se DISPONE que, por secretaría se proceda a realizar la liquidación adicional de costas, en los términos del artículo 366 C.G.P

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

CONSTANCIA: Al Despacho del señor juez las presentes diligencias para lo que el asunto reclame, socorro, 27 de noviembre de 2023

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaría

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Proceso ejecutivo
Radicado: 2021-00192-00

Vista la solicitud que antecede, y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P, el despacho ACEPTA la RENUNCIA presentada por la sociedad GSC OUTSOURCING SAS, al poder que le fuere conferido por la Entidad ejecutante.

Así mismo, el Despacho RECONOCE a la abogada DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.036.059 y T.P No. 233.818 del C.S.J., como nueva apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato a ella concedido. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 del Código General Del Proceso.

Finalmente por ser procedente la petición de la apoderada reconocida se DISPONE por secretaria le sea remitido el link el expediente digital a la cuenta de correo diramirez@bancow.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00154-00

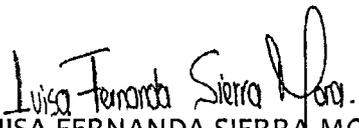
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE URIEL GUSTAVO MUÑOZ EN CALIDAD DE ENCOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR RICARDO ATUESTA CORREA EN CONTRA DE ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ Y MARINA MARTINEZ DE ACEVEDO, RAD 2022-00154-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Inscripción medida	\$	22.200,00
Folio de matricula inmobiliaria con inscripción medida ...	\$	18.000,00
Inscripción medida	\$	44.000,00
Inscripción medida	\$	44.000,00
Folio de matricula inmobiliaria con inscripción medida ...	\$	18.000,00
Envió notificación.....	\$	12.400,00
Agencias en derecho.....	\$	2.000.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.....TOTAL: \$ 2.158.600

SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).


 LUISA FERNANDA SIERRA MORA
 Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00154-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE URIEL GUSTAVO MUÑOZ EN CALIDAD DE ENCOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR RICARDO ATUESTA CORREA EN CONTRA DE ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ Y MARINA MARTINEZ DE ACEVEDO, RAD 2022-00154-00, SE APRUEBA, CONFORME EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


 EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00178-00

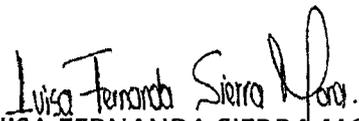
LA 'SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN CONTRA DE MARCO AURELIO SUAREZ, RAD 2022-00178-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío notificación	\$	170.000
Agencias en derecho.....	\$	970.000

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.....TOTAL: \$ 1.140.000

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).


 LUISA FERNANDA SIERRA MORA
 Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00178-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN CONTRA DE MARCO AURELIO SUAREZ, RAD 2022-00178-00, SE APRUEBA, CONFORME EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


 EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00087-00

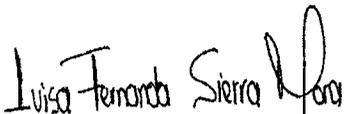
LA 'SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE NELSON BERNARDO DURAN EN CONTRA DE YHONATAN ALEXANDER PABON, RAD 2023-00087-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho.....\$ 150.000

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.....TOTAL: \$ 150.000

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).


LUISA FERNANDA SIERRA MORA
 Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00087-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE NELSON BERNARDO DURAN EN CONTRA DE YHONATAN ALEXANDER PABON, RAD 2023-00087-00, SE APRUEBA, CONFORME EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00133-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE FINANCIERA COMULTRASAN EN CONTRA DE ERIKA NEREYDA NIÑO GIL, RAD 2023-00133-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío notificación\$ 26.000
Agencias en derecho.....\$ 580.000

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.....TOTAL: \$ 606.000

SON: SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).


LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Socorro S, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00133-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE PROPONE FINANCIERA COMULTRASAN EN CONTRA DE ERIKA NEREYDA NIÑO GIL, RAD 2023-00133-00, SE APRUEBA, CONFORME EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

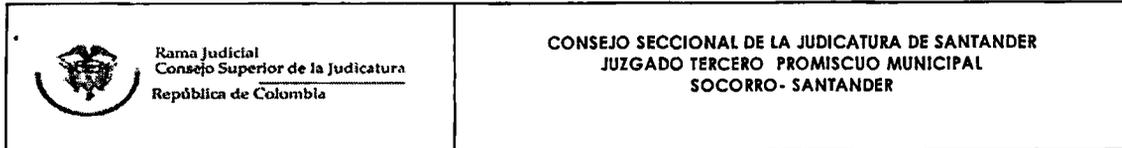
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ

Constancia: al despacho del señor juez la solicitud de emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer, Socorro 27 de Noviembre de 2023.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria



Socorro S. Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2023-00174-00

Dentro del trámite EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA que adelanta GERVIMOTOS SAS contra REYNALDO CALA RODRIGUEZ, JOSE ALEXANDER DURAN PARRA y RAUL VASQUEZ MEJIA radicado 2023-00174-00, la apoderada de la parte Ejecutante solicita el emplazamiento del demandado REYNALDO CALA RODRIGUEZ, en tanto agotado el trámite del Artículo 291 del CGP a la dirección aportada en la demanda, la comunicación fue devuelta con la anotación de no reside. Adicionalmente, indica bajo juramento desconocer otra dirección para su notificación.

Así, al reunirse los requisitos contenidos en los artículos 291 numeral 4, 108 del C.G.P. y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se accederá a su pedimento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

1°. - ORDENAR el emplazamiento del ejecutado REYNALDO CALA RODRIGUEZ, de la forma establecida en los artículos 108 y 293 del C.G.P y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, haciendo la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de dicha publicación.

Parágrafo: Si el emplazado no comparecieren dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la respectiva notificación.

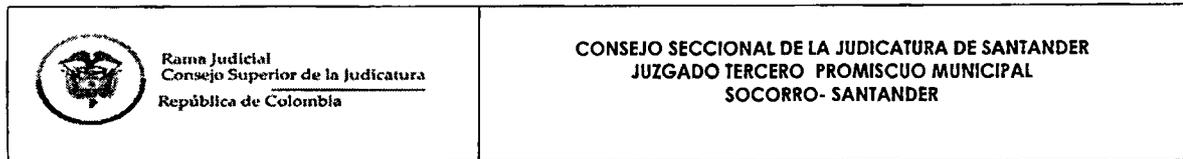
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Constancia: al despacho del señor juez la solicitud de emplazamiento de los demandados. Sírvese proveer, socorro 27 de Noviembre de 2023.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria



Socorro S. Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2023-00177-00

Dentro del trámite EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA que adelanta GERVIMOTOS SAS contra PABLO ANTONIO SUAREZ BARAJAS, JOSE MIGUEL RINCON FLOREZ y DINA NATALY MARTINEZ REYES radicado 2023-00177-00, la apoderada de la parte Ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados, en tanto agotado el trámite del Artículo 291 del CGP a la dirección aportada en la demanda, la comunicación fue devuelta con la anotación de no reside. Adicionalmente, indica bajo juramento desconocer otra dirección para su notificación.

Así, al reunirse los requisitos contenidos en los artículos 291 numeral 4, 108 del C.G.P. y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se accederá a su pedimento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

1°. - ORDENAR el emplazamiento de los ejecutados PABLO ANTONIO SUAREZ BARAJAS, JOSE MIGUEL RINCON FLOREZ y DINA NATALY MARTINEZ REYES, de la forma establecida en los artículos 108 y 293 del C.G.P y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, haciendo la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de dicha publicación.

Parágrafo: Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho término, se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ